

1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981, 37/93 de 10 de diciembre de 1982 y 38/81 de 15 de diciembre de 1983,

A la espera de la publicación del informe que ha de presentar el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones,

1. *Reafirma y renueva* el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

100a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/98. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 B de 16 de diciembre de 1981, 37/94 B de 10 de diciembre de 1982 y 38/82 B de 15 de diciembre de 1983, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983²⁶, en que se destacó una vez más la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²⁷, y en particular los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984²⁸,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁹, así como las resoluciones pertinentes sobre información y comunicación de masas aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus reuniones 19a., 20a., 21a. y 22a.,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz³⁰,

Consciente de la necesidad de que todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de fuentes de información y el libre acceso a ella, y, en especial, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural, y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones y los derechos humanos,

Reafirmando que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

Poniendo de relieve el importante papel que cumple la información pública en la promoción de la comprensión y el apoyo al establecimiento del nuevo orden económico internacional y la cooperación internacional para el desarrollo,

Destacando el papel que desempeña la información pública en la promoción del apoyo al desarme universal y en el aumento de la comprensión de la conexión que existe entre desarme y desarrollo por parte de un público lo más amplio posible,

Reafirmando el papel fundamental que ha de desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y

²⁴ Resolución 217 A (III).

²⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁶ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 173.

²⁷ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

²⁸ A/39/139-S/16430, anexo.

²⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 20a. reunión, vol. 1, Resoluciones*, págs. 105 a 108.

³⁰ Resolución 33/73.

reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, y que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todas las demás entidades interesadas deben prestar a dicha organización el apoyo y la asistencia adecuados en la esfera de la información y la comunicación,

Reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación entre el Departamento de Información Pública de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación para fomentar el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Plenamente consciente y sabedora de la importante contribución que los medios de comunicación de masas pueden hacer en el mundo para el acrecentamiento y fortalecimiento de la paz, la acentuación de la comprensión internacional, la promoción de la justicia, la igualdad, la independencia nacional, el desarrollo, el ejercicio de los derechos humanos y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Observando que la celebración, en 1985, del cuadragésimo aniversario de la creación de las Naciones Unidas proporcionará una oportunidad única para promover y difundir los nobles propósitos y logros de las Naciones Unidas como importante foro para mancomunar los esfuerzos de los Estados encaminados a contribuir a la solución de problemas mundiales fundamentales,

Observando que el año 1985 marcará también el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, y la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en su aplicación,

Expresando su satisfacción por la acertada coordinación y cooperación desplegada por el Departamento de Información Pública con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias de noticias de otros países, en desarrollo y desarrollados, y convencida de que tales esfuerzos han contribuido significativamente a progresar hacia un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Tomando nota de la aplicación por el Departamento de Información Pública de aquellas partes relativas a la información pública de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia³¹, y de la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia³², que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó el 25 de mayo de 1984 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok, para lograr el desarrollo y el fortalecimiento de la difusión de información sobre la lucha por la independencia del pueblo de Namibia, con objeto de llegar a un público lo más amplio posible por medio de una campaña de información más sistemática y mejor coordinada, de conformi-

dad con la resolución 38/36 D de 1° de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de la aplicación por parte del Departamento de Información Pública de aquellas partes relativas a la información del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos³³, de conformidad con la resolución 38/58 E de 13 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones³⁴,

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, reflejada en su informe³⁵,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información³⁶,

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³⁷,

1. *Aprueba* el informe del Comité de Información y todas las recomendaciones contenidas en el párrafo 86 de ese informe, reproducidas como anexo a la presente resolución, y afirma las solicitudes y exhortaciones contenidas en el mismo, así como todas las disposiciones de la resolución 38/82 B de la Asamblea General, y en especial todas las recomendaciones incumplidas, e insta a que se apliquen plenamente;

2. *Reafirma* el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182;

3. *Pide* al Comité de Información, teniendo presente su mandato, cuyas tareas fundamentales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría y promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, más justo y eficaz, que siga esforzándose por lograr la cooperación y la participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptando al mismo tiempo todas las medidas posibles para evitar la superposición de actividades sobre este tema;

4. *Reafirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución, y los ideales plasmados en ella, sus actividades y sus esfuerzos para acrecentar sus capacidades con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, y a las organizaciones no gubernamentales para que difundan más ampliamente información objetiva y más equilibrada acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social y cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales con la promoción del desarme y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales, y la promoción de los derechos humanos y liber-

³¹ Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

³² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24), segunda parte, cap. III, secc. B.

³³ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.L.21), cap. I, secc. B.

³⁴ Véase A/39/239.

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/39/21).

³⁶ A/39/479.

³⁷ A/39/497, anexo.

tades fundamentales y del derecho de los pueblos a la libre determinación, difusión que deberá estar orientada al logro de una imagen más amplia y realista de las actividades y del potencial del sistema de las Naciones Unidas en todos sus propósitos y empeños;

6. *Insta* al Departamento de Información Pública a que dé la más amplia difusión posible a la información relativa a la observancia del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con miras al fortalecimiento del compromiso internacional con la erradicación total del colonialismo en todas sus formas;

7. *Insta* al Departamento de Información Pública a fortalecer su cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, y en particular asegurar que sus despachos cotidianos sean recibidos por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y por la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

8. *Pide* al Departamento de Información Pública que prosiga sus programas complementarios en la aplicación ulterior de aquellas partes relativas a la información pública de la Declaración de París sobre Namibia y del Programa de Acción sobre Namibia, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia³¹, así como de la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia³², y que informe al respecto en el período de sesiones sustantivo de 1985 del Comité de Información;

9. *Pide* al Departamento de Información Pública que informe adecuadamente sobre las políticas y prácticas que violan los principios del derecho internacional relativos a la ocupación beligerante, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁸, dondequiera que ocurran, y especialmente las políticas y prácticas que frustren el logro y el ejercicio de los derechos legítimos inalienables y nacionales del pueblo palestino de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985;

10. *Reitera* la recomendación contenida en su resolución 35/201 de 16 de diciembre de 1980 de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública, y que el Secretario General proporcione cuando sea necesario esos recursos al Departamento con esa finalidad;

11. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Departamento de Información Pública que examine las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección³⁴ sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones y que informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985;

12. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité de Información de sesenta y siete a sesenta y nueve y nombra a China y México como nuevos miembros³⁹;

13. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1985, sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité;

14. *Pide* al Secretario General que estudie las propuestas de los Gobiernos de Benin y Polonia sobre la apertura de centros de información de las Naciones Unidas a la luz de la recomendación 37 del Comité de Información y de los criterios establecidos en la resolución 38/82 B de la Asamblea General y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

15. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el anexo a la presente resolución;

16. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

100a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

ANEXO

Recomendaciones del Comité de Información

1. Se deberían reiterar las recomendaciones formuladas por el Comité de Información, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 38/82 B de 15 de diciembre de 1983, así como todas las disposiciones de esa resolución, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en la 98a. sesión plenaria del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, el 15 de diciembre de 1983. Esas recomendaciones se deberían aplicar cabalmente y se debería pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que informara al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985 acerca de las medidas adoptadas para la aplicación de esas recomendaciones y disposiciones.

2. Se debería renovar el mandato del Comité de Información conforme a lo establecido en la resolución 34/182 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General y reafirmado por la Asamblea en sus resoluciones 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 de 16 de diciembre de 1981, 37/94 B de 10 de diciembre de 1982 y 38/82 B de 15 de diciembre de 1983.

PROMOCION DEL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION MAS JUSTO Y EFICAZ, DESTINADO A FORTALECER LA PAZ Y LA COMPRESION INTERNACIONAL Y BASADO EN LA LIBRE CIRCULACION DE LA INFORMACION Y EN SU DIFUSION MAS AMPLIA Y MEJOR EQUILIBRADA

3. Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todas las demás partes interesadas deberían colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación de la información y en su difusión más amplia y mejor equilibrada, que garantizara la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella y, en especial, en la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y destinado también a fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participaran efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones y los derechos humanos.

³⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

³⁹ Como resultado de los nombramientos *supra*, integran el Comité de Información los Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano,

Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia y Zaire.

4. El sistema de las Naciones Unidas debería reiterar su llamamiento a los medios de comunicación internacionales e incrementar sus esfuerzos para la adopción de medidas por la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, de los esfuerzos de los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural.

5. En el actual clima internacional de conflictos políticos y trastornos económicos, el Comité de Información, plenamente consciente del papel importante que desempeñan los medios de comunicación en todo el mundo para realzar y fortalecer la paz, intensificar la comprensión internacional, promover la justicia, la igualdad, la independencia nacional, el desarrollo, el ejercicio de los derechos humanos y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, recomienda que la Asamblea General haga un llamamiento a los medios de comunicación para que respondan de manera positiva a las oportunidades que se les presenten en esas esferas a fin de abrir nuevas perspectivas de progreso a la comunidad internacional.

6. Consciente de la existencia de desequilibrios estructurales en la distribución internacional de noticias que afectan negativamente la corriente de noticias en ambos sentidos, el Comité de Información recomienda que se insista en la necesidad urgente de eliminar las desigualdades existentes y todos los demás obstáculos para la corriente libre y la difusión más amplia y más equilibrada de información, ideas y conocimientos, entre otros medios, diversificando las fuentes de información como paso hacia una información libre y más equilibrada y promoviendo el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

7. El Comité de Información recomienda que se insista en la necesidad de asegurar y promover el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de la comunicación, incluso los satélites de comunicación, los sistemas modernos de información electrónica, la informática y otros servicios complejos de información y comunicación con miras a mejorar sus propios sistemas de información y comunicación según las condiciones concretas que imperen en cada país.

8. El Comité de Información, a la vez que expresa su satisfacción por la exitosa labor de coordinación y cooperación realizada por el Departamento de Información Pública de la Secretaría con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias de noticias de otros países, desarrollados y en desarrollo, tiene el convencimiento de que esos esfuerzos han contribuido considerablemente al avance hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y recomienda que el Departamento de Información Pública fortalezca su cooperación con el Pool y con las agencias de noticias de los países en desarrollo, ya que esa cooperación constituye una medida concreta encaminada a la difusión de una corriente de información más justa y equitativa y contribuye, por lo tanto, al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

9. El Comité de Información, si bien reconoce la importancia de la coordinación y la cooperación entre el Departamento de Información Pública, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación en la promoción del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, recomienda que se pida al Secretario General que prepare un estudio consolidado, dentro de los recursos existentes, sobre las aportaciones, los efectos y los niveles de coordinación entre dichas organizaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones en apoyo del desarrollo de la infraestructura y los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo para presentarlo al período de sesiones sustantivo de 1985 del Comité de Información.

10. Se debería instar al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, así como a los países desarrollados, a que cooperaran en forma concertada con los países en desarrollo a fin de fortalecer las infraestructuras de información y comunicación de estos últimos países, de conformidad con las prioridades que ellos mismos concedan a esas esferas, con miras a permitirles elaborar sus propias políticas de información y sistemas de comunicación, libre e independientemente, y a la luz de su historia, sus valores sociales y sus tradiciones culturales. A ese respecto se debería hacer hincapié en el apoyo pleno al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación que constituye un paso importante para el desarrollo de esas infraestructuras.

11. El sistema de las Naciones Unidas debería cooperar en forma concertada, a través de sus servicios de información y con carácter prioritario, en la promoción de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas y, en especial, en el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos de los países en desarrollo.

12. El sistema de las Naciones Unidas debería promover constantemente la creación de un clima de confianza en las relaciones entre los Estados como medio de aliviar la tensión y facilitar el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

13. Reafirmando el papel principal que ha de desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información y reconociendo la función básica e importante que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, el Comité de Información recomienda que se inste al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a otras partes interesadas a que den a dicha organización el apoyo y la asistencia adecuados en la esfera de la información y la comunicación. El Departamento de Información Pública, en particular, debería cooperar en forma más sistemática con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente a nivel de trabajo, con miras a aprovechar al máximo los aportes del Departamento a los esfuerzos de dicha organización para promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y difundir, en la forma más amplia posible, información sobre las actividades de esa organización al respecto.

14. Se debería pedir al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, información relativa a los acuerdos concertados para convocar en 1985, en forma conjunta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una mesa redonda sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

15. Se debería instar al Departamento de Información Pública a que, en la forma apropiada y con los recursos existentes, siguiera de cerca las reuniones importantes del Movimiento de los Países no Alineados, así como las de las organizaciones intergubernamentales regionales dedicadas a tratar cuestiones de información y de comunicación.

16. El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debería tratar de dar todo el apoyo y la asistencia posibles, con los recursos existentes, a los países en desarrollo, con respecto a sus intereses y necesidades en la esfera de la información y a las medidas ya adoptadas dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidas, en especial:

a) La asistencia a los países en desarrollo en la capacitación de periodistas y personal técnico y en el establecimiento de instituciones de enseñanza y servicios de investigación adecuados;

b) La concesión de condiciones favorables que permitan el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de comunicaciones necesaria para el establecimiento de un sistema nacional de información y comunicación acorde con la situación concreta del país interesado;

c) La creación de condiciones que permitan a los países en desarrollo producir gradualmente tecnología de comunicación adecuada a sus necesidades nacionales, así como el material de programas necesario, concretamente para las transmisiones de radio y televisión, mediante la utilización de sus propios recursos;

d) La asistencia para establecer enlaces de telecomunicaciones en los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre los países en desarrollo, sin imponer ningún tipo de condiciones.

17. Todas las actividades de información del Departamento de Información Pública deberían orientarse y desempeñarse de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la aspiración de lograr un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como con el consenso logrado por los Estados en las resoluciones 4/19, 4/21 y 4/22 aprobadas el 27 de octubre de 1980 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión⁴⁰.

18. Se debería volver a hacer hincapié en las funciones del Departamento de Información Pública como centro de coordinación para la elaboración y aplicación de las actividades de información de las Naciones Unidas y, a ese respecto, el Comité de Información recomienda que no se fomente en la Secretaría la proliferación de dependencias de información independientes del Departamento.

19. Se debería pedir al Secretario General que garantizara que se fortalecieran las actividades del Departamento de Información Pública como centro de coordinación de las labores de información de las Naciones Unidas, teniendo presentes los principios de la Carta de las Naciones Unidas y conforme a lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recomendaciones del Comité de Información a fin de

⁴⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

asegurar una circulación más coherente y un mejor conocimiento de las Naciones Unidas y de su labor, especialmente en las esferas de prioridad que se mencionan en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea General, tales como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el *apartheid* y la discriminación racial, las cuestiones económicas, sociales y de desarrollo, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y los programas sobre la mujer y la juventud.

20. Se debería tomar nota de los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984²⁸.

21. El Departamento de Información Pública debería mantener independencia y exactitud editorial en la presentación de informes de todo el material elaborado por el Departamento y promover con la máxima amplitud posible una comprensión documentada de la labor y objetivos de las Naciones Unidas entre los pueblos del mundo. Debería adoptar las medidas necesarias que garantizaran que en el material producido hubiera información objetiva e imparcial acerca de las cuestiones que la Organización tuviese ante sí y que reflejara las opiniones divergentes en los casos pertinentes.

22. También se debería tomar nota de la resolución aprobada por la Conferencia de Ministros de Información y Comunicaciones de los países que actúan como centros de redistribución del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, que se reunieron en El Cairo los días 9 y 10 de mayo de 1984, sobre el establecimiento y la consolidación de un sistema de información para las agencias de noticias y radio del Movimiento de los Países no Alineados.

23. Se debería tomar nota de la resolución pertinente sobre la cuestión de la información aprobada en la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Casablanca del 16 al 19 de enero de 1984⁴¹.

CONTINUACION DEL EXAMEN DE LAS POLITICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA LUZ DE LA EVOLUCION DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE EN LOS DOS ULTIMOS DECENIOS, Y DE LOS IMPERATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION

24. En relación con la próxima celebración del cuadragésimo aniversario de la creación de las Naciones Unidas, se debería instar al Departamento de Información Pública a que prestara el apoyo adecuado al Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas en la promoción y difusión de los elevados objetivos y logros de las Naciones Unidas, como foro destacado en el que se aúnan los esfuerzos de los Estados para contribuir a solucionar los problemas fundamentales del mundo.

25. El Departamento de Información Pública debería continuar asegurándose de que los despachos diarios procedentes del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados se utilizaran debidamente en la realización de la labor de información pública de las Naciones Unidas:

a) A fin de seguir promoviendo y desarrollando vínculos de cooperación funcionales y mutuamente provechosos entre el Departamento y el Pool, los arreglos existentes en el Departamento a los fines de esta cooperación deberían tener carácter más regular;

b) Teniendo presente la satisfactoria difusión conjunta dada por las agencias del Pool a la información sobre importantes conferencias y otros acontecimientos en el sistema de las Naciones Unidas, debería continuar y afianzarse esta práctica;

c) El Departamento debería considerar la posibilidad de utilizar los despachos recibidos del Pool para crear una base de datos sobre los servicios de información y comunicación de los países no alineados.

26. En relación con el programa anual de capacitación para periodistas y personal de radiodifusión procedentes de países en desarrollo, el Departamento de Información Pública debería dedicar la última semana del programa a una visita a un país en desarrollo que se manifestara dispuesto a recibirlos para que se familiarizaran con las formas en que se recibe y utiliza la información sobre las Naciones Unidas.

27. Se debería tomar nota del informe provisional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre el Año Mundial de las Comunicacio-

nes⁴² y se debería pedir al Secretario General que presentara al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985 un informe amplio sobre el resultado de las actividades llevadas a cabo por ese organismo en relación con el Año.

28. Se debería fomentar nuevamente el intercambio de información entre el Comité de Información y la Comisión de Empresas Transnacionales respecto de asuntos vinculados al mandato del Comité.

29. Se debería tomar nota del informe del Secretario General sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones propio por las Naciones Unidas⁴³. Se debería pedir al Secretario General que presentara al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1985, un informe complementario sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones de las Naciones Unidas, de conformidad con la recomendación 36 del Comité a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones⁴⁴.

30. Se deberían señalar a la atención de los órganos pertinentes de la Asamblea General y a la del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto las conclusiones alcanzadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en su informe⁴², en particular en lo relacionado con el problema de la órbita geostacionaria, que se refleja, entre otras cosas, en los párrafos 33 y 49 de ese informe, tomando en consideración las necesidades de los países en desarrollo.

31. Con respecto a la cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados así como con las agencias regionales de noticias de los países en desarrollo, el Departamento de Información Pública debería colaborar, en la forma apropiada, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prestando asistencia a esa organización, dentro de los recursos existentes, en las actividades siguientes:

a) En los preparativos y puesta en práctica de un plan para un sistema integrado de comunicación y de centros regionales de comunicación y de datos;

b) En la prestación de servicios para reuniones sobre intercambio de datos y sobre comunicación entre los órganos de información pública de los países no alineados;

c) En los preparativos por los órganos de información de los países no alineados para celebrar en 1985 un Año de las Comunicaciones.

32. El Departamento de Información Pública debería cooperar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados con miras a organizar en 1985, con los recursos existentes, un curso práctico destinado a familiarizar a las agencias de noticias de los países en desarrollo con la tecnología moderna de importancia para las citadas agencias, así como en la armonización de los métodos y programas de enseñanza y en la preparación de manuales de capacitación en diversos idiomas para los centros de capacitación del Pool.

33. Se debería pedir nuevamente al Secretario General que mantuviera las funciones de la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes como productora de programas de radio y televisión en idioma árabe, y que fortaleciera y ampliara esa Dependencia a fin de que funcionara en forma eficaz, y que presentara un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985 sobre las medidas adoptadas para poner en práctica esa recomendación.

34. Habida cuenta de la importancia que tiene para la región de Europa la radiodifusión de las Naciones Unidas, se deberían adoptar medidas encaminadas a mantener y fortalecer las actividades de la Dependencia de Europa en el Servicio de Radio por medio de la redistribución de los recursos actuales.

35. Se debería pedir al Departamento de Información Pública que diera uso apropiado a los idiomas oficiales de la Asamblea General en los documentos y en el material audiovisual, a fin de informar mejor al público acerca de las actividades de las Naciones Unidas. Asimismo se deberían facilitar a la Sección de Producción en Lengua Francesa de la División de Prensa y Publicaciones del Departamento, dentro de los recursos existentes, los medios que le permitieran distribuir sistemáticamente comunicados de prensa en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de numerosas delegaciones que utilizan el francés como idioma de trabajo.

36. Se deberían adoptar medidas eficaces, dentro de los recursos existentes, que garantizaran que los centros de información de las Naciones Unidas proporcionaran servicios apropiados en las lenguas vernáculas. Se debería informar al Comité de Información acerca de la aplicación de esta recomendación en su período de sesiones sustantivo de 1985.

⁴¹ A/39/131-S/16414, anexo II, resolución 15/4-P (IS).

⁴² Véase A/AC.198/79.

⁴³ A/AC.198/73.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/37/21 y Corr.2), secc. IV.*

37. Se podría pedir al Secretario General que examinara la propuesta formulada por los Gobiernos de Benin y Polonia acerca de la creación de centros de información de las Naciones Unidas en sus respectivos países, a la luz de los criterios establecidos en la resolución 38/82 B de la Asamblea General y mediante la redistribución de recursos, y que informara a ese respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

38. Los centros de información de las Naciones Unidas deberían seguir prestando asistencia a los medios de información y a la prensa de los respectivos países y, entre otras cosas, deberían promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

39. A la vez que debe promoverse al máximo la cooperación entre el Departamento de Información Pública y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el terreno, también es importante tener presente que las funciones intrínsecas de los centros de información de las Naciones Unidas se diferencian de las de los programas de desarrollo de las Naciones Unidas. Los centros de información deberían redoblar sus esfuerzos a fin de dar publicidad a las actividades operacionales para el desarrollo y sus logros, incluidos los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General.

40. Se debería tomar nota del informe del Secretario General relativo a las medidas tendientes a mejorar la eficacia de los centros de información de las Naciones Unidas⁴⁵ y se debería alentar al Secretario General a que pusiera en práctica las propuestas que haya hecho, dentro de los recursos existentes asignados al Departamento de Información Pública.

41. El Departamento de Información Pública debería centrar la atención en las actividades económicas, sociales y de desarrollo de todo el sistema de las Naciones Unidas y darles más amplia difusión, a fin de dar una idea más cabal de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, según las prioridades establecidas por la Asamblea General, en particular habida cuenta de que próximamente se cumplirá el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas.

42. El Departamento de Información Pública debería promover una comprensión documentada de la labor de las Naciones Unidas en la esfera esbozada en las resoluciones 34/146 de 17 de diciembre de 1979, 36/109 de 10 de diciembre de 1981, 37/108 de 16 de diciembre de 1982 y 38/130 y 38/136 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General.

43. En espera de que las Naciones Unidas adquieran su propia red de onda corta y habida cuenta del estudio realizado a ese respecto por el Departamento de Información Pública⁴⁶, se debería pedir al Secretario General que presentara un informe sobre la cuestión suscitada en el estudio y que informara al Comité de Información sobre el funcionamiento de ese sistema y presentara un informe de evaluación sobre las transmisiones cotidianas de onda corta desde la Sede.

44. Los centros de información de las Naciones Unidas deberían intensificar el intercambio de comunicación directa y sistemática con las comunidades locales de enseñanza y de información en una forma que resultara mutuamente provechosa, especialmente en las esferas de interés particular para los países huéspedes.

45. El Secretario General debería proseguir sus esfuerzos encaminados a elaborar un sistema destinado a supervisar y evaluar la eficacia de las actividades del Departamento de Información Pública, en particular en las esferas prioritarias determinadas por la Asamblea General.

46. El Departamento de Información Pública debería mejorar, dentro de los recursos existentes, sus procedimientos de acopio de datos respecto del uso efectivo que hagan los redistribuidores del material proporcionado por el Departamento y sus centros de información y debería presentar un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985 acerca de los progresos realizados en esa esfera.

47. Los futuros informes que presente el Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, en particular los informes sobre programas nuevos o sobre la aplicación de los programas en curso, deberían contener:

- a) Información más apropiada sobre la producción del Departamento respecto de cada uno de los temas que figuran en su programa de trabajo, que constituya la base de su presupuesto por programas;
- b) Los costos de las actividades realizadas respecto de cada uno de los temas;
- c) Información más apropiada sobre el público al que se dirige la información, el empleo final de los productos del Departamento y el análisis de los datos del intercambio de información recibidos por el Departamento;

d) La evaluación del Departamento acerca de la eficacia de sus diversos programas y actividades;

e) Una declaración en la que se detalle el nivel de prioridades que el Secretario General ha atribuido a las actividades en curso y futuras del Departamento en documentos que se refieren a esas actividades.

48. Se debería pedir al Secretario General que fortaleciera la Dependencia de Planificación, Programación y Evaluación del Departamento de Información Pública mediante la redistribución de los recursos actuales.

49. Se debería tomar nota de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública encaminadas a corregir el desequilibrio existente en su plantilla. El Departamento debería seguir intensificando los esfuerzos encaminados a la consecución de ese fin y se debería pedir al Secretario General que adoptara medidas urgentes a fin de incrementar la representación de los países en desarrollo y de otros grupos de países insuficientemente representados, especialmente en las categorías superiores, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y que presentara un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985.

50. Se debería instar una vez más a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Información Económica y Social.

51. Se debería seguir promoviendo e incrementando la calidad, la utilidad y el alcance de los comunicados de prensa diarios y del resumen semanal de noticias que publica el Departamento de Información Pública en todos los idiomas de trabajo, en vista de la importante función de información pública de dicho material. Se deberían mejorar los servicios que se prestan en la Sección de Prensa del Departamento a los medios de información y a las delegaciones. El Departamento debería seguir cooperando estrechamente con la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas y prestándole asistencia.

52. El Departamento de Información Pública debería examinar el sistema de precios que se cobran actualmente a los Estados Miembros y a los medios de información por las cintas grabadas de televisión, las cintas sonoras y las fotografías sobre acontecimientos importantes de las Naciones Unidas, tales como los debates de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y presentar un informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1985, con miras a reducir los actuales precios prohibitivos de esos materiales y para que los medios de información de los Estados Miembros, en particular los de los países en desarrollo, pudieran dar una publicidad más amplia a tales acontecimientos.

53. Se debería tomar nota del informe provisional del Secretario General titulado "El Departamento de Información Pública como centro de coordinación para la formulación y la ejecución de las actividades de información de las Naciones Unidas"⁴⁷ y se debería pedir al Secretario General que presentara un informe definitivo sobre esa cuestión a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

54. Deberían proseguir las actividades de los servicios no gubernamentales de enlace (Ginebra y Nueva York) como proyectos interinstitucionales sobre cuestiones internacionales de desarrollo destinados a determinados públicos en los países industrializados, sobre una base financiera estable mediante la participación de las Naciones Unidas en esos servicios. Se debería pedir nuevamente al Secretario General que exhortara a todos los organismos especializados a que efectuaran contribuciones a largo plazo para financiar esos servicios, con lo cual se pondría de relieve su carácter interinstitucional.

55. Se deberían redoblar los esfuerzos para un mayor fortalecimiento y eficacia del papel que desempeña el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas como instrumento esencial para la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la esfera de la información pública en las actividades conexas de todo el sistema de las Naciones Unidas.

56. Puesto que el *Foro del Desarrollo* es la única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de temas relacionados con el desarrollo, el Secretario General, a la vez que continúa sus esfuerzos para asegurarle una base financiera saneada e independiente, debería adoptar las disposiciones necesarias, con cargo al presupuesto ordinario, para asegurar que continuara su publicación. Se debería exhortar a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran a financiar esta publicación de todo el sistema, reconociendo así su carácter interinstitucional.

57. El Secretario General debería velar por que el *Foro del Desarrollo* mantuviera su política editorial de independencia intelectual, de modo que esta publicación continuara sirviendo de foro mundial para la libre expresi-

⁴⁵ A/AC.198/75.

⁴⁶ A/AC.198/74.

⁴⁷ A/AC.198/82.

sión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social.

58. Se debería alentar al Secretario General a que continuara y redoblara sus esfuerzos destinados a investigar todas las posibilidades, fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de obtener recursos suficientes para continuar el proyecto del *World Newspaper Supplement*.

59. En la Campaña Mundial de Desarme se debería dar plena consideración a las funciones que desempeñan los medios de comunicación como la forma más eficaz de promover en la opinión pública mundial un clima de entendimiento, confianza y cooperación conducente a la paz y al desarme, al fortalecimiento de los derechos humanos y al desarrollo. En relación con la Campaña Mundial de Desarme y la celebración de la Semana del Desarme, el Departamento de Información Pública debería desempeñar las funciones que le ha encomendado la Asamblea General utilizando sus recursos y conocimientos en la esfera de la información pública para garantizar un máximo de eficacia.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A de 16 de diciembre de 1981, 37/94 A y B de 10 de diciembre de 1982 y 38/82 A de 15 de diciembre de 1983,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983²⁶, en que se destacó nuevamente la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²⁷, y en particular los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984²⁸,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981⁴⁸,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando también las resoluciones 4/19 y 4/21 aprobadas el 27 de octubre de 1980 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión⁴⁹, y la resolución 2/03 aprobada el 3 de diciembre de 1982 por

la Conferencia General en su cuarta reunión extraordinaria⁴⁹,

Recordando especialmente la parte VI de la resolución 4/19 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, en este contexto, manifestando nuevamente el deseo de que esa organización demuestre su disposición a contribuir a la aclaración, elaboración y aplicación del concepto de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁹, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz³⁰,

Considerando que la cooperación internacional en la esfera del desarrollo de la comunicación debe realizarse sobre la base de la igualdad, la justicia, el beneficio recíproco y los principios del derecho internacional,

Consciente de que para nivelar progresivamente los desequilibrios existentes es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación, y fomentar así una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

Consciente también de que se necesitan diversas soluciones para los problemas de la información y la comunicación debido a que los problemas sociales, políticos, culturales y económicos difieren de un país a otro,

Poniendo de relieve su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un instrumento esencial para el desarrollo de la infraestructura de la comunicación en los países en desarrollo y en la creación de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³⁷, sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, sobre las actividades relacionadas con el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y sobre los efectos sociales, económicos y culturales de las nuevas tecnologías de la comunicación;

2. *Exhorta* a los medios de comunicación de todo el mundo a que exploren todas las formas posibles de establecer una cooperación internacional más equitativa en la esfera de la información y la comunicación y a que respondan en forma positiva a las oportunidades excepcionales que se les ofrecen actualmente en el ámbito de las relaciones internacionales, a fin de abrir nuevas perspectivas de progreso para la comunidad mundial;

⁴⁸ Véase A/36/534, anexo II.

⁴⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, cuarta reunión extraordinaria*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, secc. II.

3. *Subraya* la importancia de los esfuerzos realizados para aplicar la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra;

4. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a las organizaciones profesionales que trabajan en la esfera de la comunicación a que hagan todo lo posible para dar a conocer mejor, por todos los medios a su alcance, las cuestiones que sirven de fundamento a la necesidad de desarrollar la capacidad de comunicación de los países en desarrollo como paso hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. *Considera* que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representa un avance significativo hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su quinta reunión, celebrada en París del 3 al 9 de mayo de 1984;

6. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación existente entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Postal Universal, cuyos proyectos han sido aprobados por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

8. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que aumenten su contribución al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición más recursos financieros, así como más personal, equipo, tecnología y recursos para la formación;

9. *Toma nota con satisfacción* de los avances hechos en el marco del proyecto mundial de difusión por satélite para la distribución y el intercambio de la información que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cooperación con las uniones regionales de radiodifusión de África, Asia y los Estados árabes y con el apoyo del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

10. *Toma nota* del informe definitivo presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Simposio sobre las repercusiones culturales, sociales y económicas de las nuevas tecnologías de comunicación, celebrado en Roma del 12 al 16 de diciembre de 1983⁵⁰, así como del informe final de la Mesa Redonda sobre el establecimiento de un

nuevo orden mundial de la información y la comunicación organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en Igls, Austria, del 14 al 19 de septiembre de 1983⁵¹;

11. *Observa* que, hasta la fecha, muy pocos países han respondido de manera positiva a la resolución 4/22, relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada el 27 de octubre de 1980 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión⁴⁰, y exhorta una vez más a los Estados Miembros a que respondan positiva y eficazmente y a que adopten las medidas necesarias para aplicar esa resolución;

12. *Reafirma* su fuerte apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución, los ideales plasmados en ella, sus actividades y sus esfuerzos por acrecentar sus capacidades con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

13. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que prepare un estudio sobre los progresos realizados por esa organización en la esfera de la investigación sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, analice las conclusiones a que se ha llegado y, de ser necesario, amplíe la base del estudio;

14. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que prosiga e intensifique sus estudios, programas y actividades con miras a determinar nuevas tendencias tecnológicas en las esferas de la información, la comunicación, la telemática y la informática, y a que evalúe sus repercusiones socioeconómicas y culturales en el desarrollo de los pueblos y, en este contexto, pide a dicha organización que prepare estudios periódicos sobre estos temas;

15. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación.

100a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/99. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/83 A de 15 de diciembre de 1983 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Nacio-

⁵⁰ Véase A/39/497, anexo, párrs. 48 a 54.

⁵¹ Véase A/AC.198/70.